MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 457

(18 DIC 2014)

"Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No. 2100-4E-98393 del 7 de septiembre de 2009, la empresa Los Comuneros Unión Temporal Concesión Vial, presentó ante la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de levantamiento de veda para las especies que serían afectadas en el desarrollo del proyecto *"Construcción segunda calzada de la vía Zipaquirá - Ubaté".*

Que por medio de la Resolución No. 1611 del 19 de agosto de 2010, la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó el levantamiento de veda para el desarrollo del proyecto *"Construcción segunda calzada de la vía Zipaquirá - Ubaté",* para lo cual se realizó la apertura del expediente ATV 0010.

Que entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA se realizó el Convenio Interadministrativo de Asociación N°006 del 20 de abril de 2012, prorrogado el 28 de diciembre de 2012 y el 22 de marzo de 2013, cuyo objeto era *"Anudar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, logísticos y financieros para adelantar actuaciones que se requieran, en los tramites que se requieran en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA".*

Que visto el anterior antecedente este Ministerio en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se encuentra adelantando el proceso de saneamiento y consolidación de la información que debe reposar en los expedientes de Levantamiento de Veda.

Que una vez analizada la documentación que se encuentra en el expediente de Licencia Ambiental LAM 4576, correspondiente al proyecto "*Construcción segunda calzada de la vía Zipaquirá - Ubaté*", la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante el radicado N° 4120-E1-63361 del 13 de noviembre del 2014, procedió a solicitar copia de información

"Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente"

relacionada con el expediente ATV 0010, la cual fue allegada a esta cartera ministerial mediante el radicado N° 4120-E1-41124 del 1 de diciembre de 2014.

Que teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA allegó la información solicitada, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procederá a ordenar la incorporación de unos folios al expediente ATV 0010, por cuanto considera que dichos folios, hacen parte del proceso iniciado en virtud de la solicitud radicada por la empresa Los Comuneros Unión Temporal Concesión Vial, ya que contienen el mismo tipo de información y corresponde al mismo proyecto.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que una vez analizados los documentos que reposan en el expediente ATV 0010, y el LAM 4576 se concluye:

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que las solicitudes de levantamiento de vedas requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el levantamiento de veda, se otorga para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies de flora sobre las que se realice el aprovechamiento forestal, señalando la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias.

Que el Decreto 1 del 2 de enero de 1984. *"Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo"*, .señala en el Artículo 29:

> "*Artículo 29. Formación y examen de expedientes.*
>
> *Cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias. (...)".*

Que en virtud del principio de eficacia, contenido en el artículo tercero de Decreto 1 del 2 de enero de 1984 *"Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo"*, se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por la empresa Los Comuneros Unión Temporal Concesión Vial y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente ordenar la incorporación de unos folios al expediente ATV 0010.

"Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente"

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

> *ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.*

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

> *"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."*

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *"Levantar total o parcialmente las vedas".*

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

Artículo 1. – Incorporar en orden cronológico 113 páginas en 58 folios, al expediente al ATV 0010, los cuales contienen la siguiente información:

- Concepto Técnico 1775 del 19 de octubre 2009, sesenta y siete páginas, treinta y cuatro folios.

"Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente"

- Resolución 2029 del 22 octubre de 2009, por la cual se otorga una Licencia Ambiental, cuarenta y cuatro páginas y veinte y dos folios.
- Radicado N° 4120-E1-10646 del 8 marzo de 2013, dos páginas, dos folios.

Según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo 2. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo a la empresa Los Comuneros Unión Temporal Concesión Vial, en la Carrera 14 N° 94ª-24 Segundo Piso o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 61 del Decreto 1 del 2 de enero de 1984. *"Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo".*

Artículo 3. – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

Artículo 4. – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 1 del 2 de enero de 1984. *"Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo".*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 DIC 2014

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE
Revisó:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado MADS – DBBSE
Expediente:	ATV 0010/ LAM 4576
Auto:	Incorporación de documentación al expediente
Proyecto:	Construcción segunda calzada de la vía Zipaquirá - Ubaté.
Empresa:	Los Comuneros Unión Temporal Concesión Vial.